

RESOLUCIÓN No. 001-MIDUVI-PAC-ESME-2023

“APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de esta Carta Magna, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE- dispone: "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto".

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) *Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo."

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: "Art. 6.- *Definiciones.* - (...) 9a. *Delegación.* - *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa

debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, suscrito por la MGS. María Gabriela Aguilera Jaramillo en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 03 de julio de 2023, señala lo siguiente:

(...) Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

11.1 En el ámbito administrativo:

1.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

11.1.12 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional (...);

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0018-M, de 08 de enero de 2023, la Dra. Alexandra Muñoz Santamaria en calidad de COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, solicita se actualice y se remita el Plan Anual de Contrataciones del MIDUVI del año 2023, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, con memorando Nro. IDUVI-OTPSE-2023-0023-M de fecha 13 de enero de 2023, el Ing. Víctor Hugo Defas Garcés en calidad de Analista de Tecnología de la Información, pone en conocimiento al Arq. Bolívar Cedeño Pérez en calidad de Director de Oficina Técnica MIDUVI Esmeraldas, *solicita se elabore el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la Oficina Técnica Esmeraldas, debo indicar que se adjunta la matriz respectiva así como el archivo PAC para ser publicado en el Portal de Contratación Pública SERCOP, como establece el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, con memorando Nro. IDUVI-OTPSE-2023-0026-M de fecha 13 de enero de 2023, el Arq. Bolívar Cedeño Pérez en calidad de Director de Oficina Técnica MIDUVI Esmeraldas, *solicita a la Abg. Karol Díaz Solís, realice la Resolución de Aprobación del PAC inicial para ser publicado en el Portal de Contratación Pública SERCOP.*

Que, en base a la Delegación Ministerial, y de acuerdo a la Acción de Personal N° MIDUVI-DATH-AP-2022-0260 de fecha 13 de septiembre de 2022, y de conformidad a la Normativa Legal Citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Director Provincial Oficina Técnica MIDUVI Esmeraldas, mediante resolución motiva aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI- para el año 2023.

En uso de sus atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la Delegación Ministerial emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026-18. Disposición General Quinta.

RESUELVO:

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública de la Oficina Técnica del MIDUVI Esmeraldas, para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consolidado, elaborado y presentado por la Dirección de Contratación Pública.

Art 2.- Disponer la respectiva Publicación de la Resolución de Aprobación al Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica del MIDUVI Esmeraldas, en el Portal Institucional del SERCOP, a través del mecanismo establecido por el SERCOP para el efecto.

Art 3. -Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los 13 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Oficina Técnica Esmeraldas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la ciudad de Esmeraldas a los 13 días del mes de enero del 2023.

Arq. Bolívar Cedeño Pérez
**DIRECTOR DE LA OFICINA TECNICA DEL "MIDUVI" ESMERALDAS MINISTERIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**